

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLII — MES III

Caracas, domingo 28 de diciembre de 2014

Nº 6.165 Extraordinario

SUMARIO

ASAMBLEA NACIONAL

Acuerdo mediante el cual se autoriza al ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, Nicolás Maduro Moros, para designar al ciudadano Rafael Darío Ramírez Carreño, Embajador Representante Permanente de la República Bolivariana de Venezuela ante la Organización de las Naciones Unidas (ONU), con sede en Nueva York, Estados Unidos de Norteamérica.

Acuerdo mediante el cual se designa a los Magistrados y Magistradas, principales y suplentes, del Tribunal Supremo de Justicia, a los ciudadanos y ciudadanas que en él se indican.

ASAMBLEA NACIONAL

República Bolivariana de Venezuela
Asamblea Nacional
Caracas - Venezuela

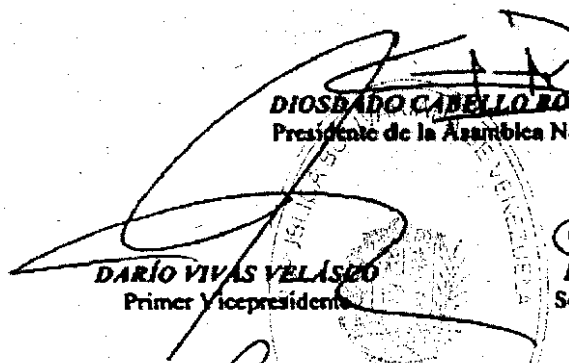
LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA


Vista la solicitud del Ejecutivo Nacional en oficio signado con la nomenclatura N° 001029 de fecha 28 de diciembre de 2014, proveniente del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con los artículos 187, numeral 14 y 236, numeral 15 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.


ACUERDA


ÚNICO: Autorizar al ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, **NICOLÁS MADURO MOROS**, para designar al ciudadano **RAFAEL DARÍO RAMÍREZ CARREÑO**, como Embajador Representante Permanente de la República Bolivariana de Venezuela ante la Organización de las Naciones Unidas (ONU) con sede en Nueva York, Estados Unidos de Norteamérica.


Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, en Caracas a los veintiocho días del mes de diciembre de dos mil catorce. Años 204° de la Independencia, 155° de la Federación y 15° de la Revolución Bolivariana.


DIOSBADO CABELLO RONDÓN
 Presidente de la Asamblea Nacional


DARÍO VIVAS VELÁSQUEZ
 Primer Vicepresidente


BLANCA ECKHOUT
 Segunda Vicepresidenta


FIDEL ERNESTO VÁSQUEZ
 Secretario


ELVIS JUNIOR HIDROBO
 Subsecretario

República Bolivariana de Venezuela
 Asamblea Nacional
 Caracas - Venezuela

**LA ASAMBLEA NACIONAL
 DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 264 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con los artículos 8 y 38 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia, en la Sesión Extraordinaria del día veintiocho de diciembre de 2014 designó a los Magistrados y Magistradas principales y suplentes del Tribunal Supremo de Justicia, en la forma siguiente:

Sala Constitucional

Suplente

1. FRANCISCO RAMÓN VELÁZQUEZ ESTEVEZ, C.I. 11.757.290

Sala Político Administrativa

Principales

1. MARIA CAROLINA AMELIACH VILLARROEL, C.I. 5.421.672
2. BARBARA GABRIELA CÉSAR SIERO, C.I. 12.193.415
3. INOCENCIO ANTONIO FIGUEROA ARIZALETA, C.I. 5.016.509

Sala Electoral

Principal

1. INDIRA MAIRA ALFONZO IZAGUIRRE, C.I. 6.978.710

Sala de Casación CivilMicrojuris de Venezuela
J.30414594.2**Principales**

1. GUILLERMO BLANCO VÁSQUEZ, C.I.: 6.488.545
2. MARISELA VALENTINA GODOY ESTABA, C.I. 3.753.652

Suplentes

1. VILMA MARIA FERNANDEZ GONZALEZ, C.I. 10.059.945
2. JUAN PABLO TORRES DELGADO C.I. 6.113.784

Sala de Casación Penal**Principales**

1. ELSA JANETH GÓMEZ MORENO, C.I. 6.130.911
2. MAIKEL JOSÉ MORENO PÉREZ, C.I. 6.652.632
3. FRANCIA COELLO GONZÁLEZ, C.I. 6.107.871

Sala de Casación Social**Principales**

1. EDGAR GAVIDIA RODRIGUEZ, C.I. 3.627.378
2. MONICA GIOCONDA MISTICCHIO TORTORELLA C.I. 7.953.787
3. DANILO ANTONIO MOJICA MONSALVO C.I. 9.709.344
4. MARJORIE CALDERON GUERRERO, C.I. 6.323.404

Comuníquese y publíquese.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, en Caracas, a los veintiocho días del mes de diciembre de dos mil catorce. Años 204° de la Independencia, 155° de la Federación y 15° de la Revolución Bolivariana




DIOSDADO CABELLO RONDÓN
Presidente de la Asamblea Nacional

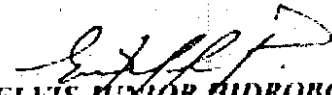
DARÍO VIVAS VELÁSQUEZ
Primer Vicepresidente



BLANCA EKHOUT
Segunda Vicepresidenta



FIDEL ERNESTO VÁSQUEZ I.
Secretario



ELVIS JUNIOR HIDROBO
Subsecretario

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA
DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLII— MES III N° 6.165 Extraordinario
Caracas, domingo 28 de diciembre de 2014

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas - Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818
<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 4 Págs. costo equivalente
a 11,65% valor Unidad Tributaria



LE DE PUBLICACIONES OFICIALES

(22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único: Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial.

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

EL SERVICIO AUTÓNOMO IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL de la República Bolivariana de Venezuela advierte que esta publicación se procesa por reproducción fotomecánica directa de los originales que recibe del Consejo de Ministros, en consecuencia esta Institución no es responsable de los contenidos publicados.